DICTAMEN Nº 422

Ref. Act. Simple Nº E21-2019-3622 y agregs.

AL MINISTERIO
DE SEGURIDAD PUBLICA :

Se solicita dictamen con relación al proyecto de decreto adjunto por el cual se propicia los Ascensos por Mérito Extraordinario del Comisario Inspector de Policía, Manuel Victoriano Silva D.N.I. Nº 24.534.653 y Subcomisario de Policia, Ibarra Jorge David, D.N.I. Nº 25.278.397 a partir de la fecha del presente.

Examinados los antecedentes reunidos en autos y que motivaron el inicio de las mismas según Acta Inicial obrante a fs. 1 ; con motivo del hecho ocurrido en fecha 17/09/18 en Jurisdicción de la Comisaria Quinta Metropolitana donde ambos fueron partícipes de un procedimiento policial en el cual corrieron serio peligro de muerte, culminando el acontecimiento con el secuestro de arma de fuego (incriminada) para llevar adelante la comisión del delito y la aprehensión del ciudadano Marcelo Ivan Barbetti, sindicado como uno de los supuestos autores del hecho.

A su vez, la Instrucción al concluir la investigación consideró que los presupuestos legales y reglamentarios reúnen los requisitos para que el Comisario Inspector de Policía Manuel Victoriano Silva y el Subcomisario de Policia Jorge David Ibarra sean promovidos al grado inmediato superior por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, por Mérito Extraordinario en los Términos del Artículo 9º del Reglamento de Promociones Policiales.

Por su parte la Dirección de Asesoría Letrada Policial dictaminó que no existían objeciones de carácter

COPIA DIGITAL

legal y que siendo facultad del Jefe de Policia proponer al Poder Ejecutivo Provincial el ascenso por Mérito Extraordinario de los funcionarios policiales Manuel Victoriano Silva y Jorge David Ibarra, luego de la intervención del Estado Mayor Policial que opinó que en el caso bajo análisis se dan las circunstancias descriptas en los incisos a) y/o b) del Artículo 10 del RRDP.

Con respecto específicamente al texto del anteproyecto de decreto que se acompaña cabe puntualizar que las pruebas e informes producidos ameritan el encuadre normativo del caso en el *Capítulo 2: Casos de Mérito Extraordinario- Artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales* y *Artículo 87º de la Ley Nº 178-J Ley del Personal Policial.*

Que la actitud de los funcionarios Policiales evidenció su compromiso con los deberes establecidos por las Leyes y Decretos para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía policial provincial, demostrando un alto grado de profesionalismo y apego al servicio policial.

Finalmente comparte esta instancia, la opinión de la Asesoria Legal y Técnica del Ministerio del área expuesta a fs. 116/118 de autos.

Consecuentemente, estima esta Asesoría General de Gobierno que la norma (decreto) proyectada es legalmente procedente y se encuadra en las facultades conferidas al Señor Gobernador en el Art. 141º inc. 1); 19) y 21) de la Constitución Provincial .

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARAYO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

05 JUN 2019

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL